

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 002-2026-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF

Ica, 19 de enero de 2026

VISTO:

la Solicitud s/n presentado por la trabajadora Abg. Yrina Marié Ramos Peña de fecha 05 de enero de 2026 y el Informe N° 003-2026-O.RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitoria (RAT) por Concejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;



Que, mediante Solicitud de fecha 05/01/2026, la trabajadora Especialista Legal Laboral en la Oficina de Recursos Humanos, Abg. Yrina Marié Ramos Peña, solicita se le conceda permiso, para continuar ejerciendo docencia, en la Escuela Educativa de Formación Técnico Policial EEETPP-PNP-ICA, dictando el curso de (01) "Código Procesal Penal Aplicado a la Función Policial" del IV del periodo académico dirigido a los alumnos PNP DE LA PROMOCIÓN 2024-II "PROTECCIÓN CIUDADANA" y (02) LIDERAZGO ETICO del I periodo académico dirigido a los alumnos PNP de la Promoción 2025-I "JUSTICIEROS" así como de cualquier otra asignatura que se me asigne en el presente año desde el 06 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, por lo que deberá ausentarse de su centro de labores los días: martes desde las 08:00 am a 11:00 am y viernes desde las 02:00 pm a 05:00 pm;



Que, mediante Informe N°003-2026-O.RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 09/01/2026, la Subgerencia de Recursos Humanos, concluye que ante circunstancias debidamente sustentadas y justificadas como es el ejercicio de la función docente, la EPS EMAPICA S.A. dentro de su facultad discrecional, podrá conceder permisos durante la jornada laboral; en ese sentido, se considera viable, CONCEDER EL PERMISO PARA EJERCER LA DOCENCIA A LA ABG. YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA, desde el 06 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, en la Escuela Educativa de Formación Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú-EEETPP-PNP-ICA, los días: martes desde las 08:00 am a 11:00 am y viernes desde las 02:00 pm a 05:00 pm, lo que hace un total de seis horas de permiso a la semana, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso, desde el 06 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026, asimismo de producirse variación en los días y/o horas de dictado de cátedra, será responsabilidad de la trabajadora hacer de conocimiento a su jefe inmediato, para su conocimiento y fines correspondientes;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 002-2026-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF

Que, sobre el ejercicio de la función docente como excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos en la Administración Pública, debemos manifestar que el artículo 40° de la Constitución Política del Perú; establece que: **"Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"** (Lo subrayado y resaltado es nuestro);

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley 28175, en su Art. 3° señala: *"Ningún empleado público puede percibir del estado más de una remuneración retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Es compatible la percepción simultanea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado. Las únicas excepciones las constituyen **LA FUNCIÓN DOCENTE** y la percepción de dietas por participación de uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas"*;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo – RIT vigente de la EPS EMAPICA S.A., sostiene en su Art. 41 que el PERMISO es la autorización que extiende al trabajador por su jefe inmediato, debidamente comunicado a la Oficina de Recursos Humanos para ausentarse por horas del centro de trabajo, durante la jornada ordinaria de trabajo (...);

Que, la Directiva Nro. 04-2019-EPS EMAPICA S.A./GG "Disposiciones para el control de asistencia, puntualidad y permanencia del personal de la EPS EMAPICA S.A.", aprobada en sesión de directorio del 02 de septiembre de 2019, en su punto 6.11 señala que: *"Toda solicitud para el otorgamiento y autorización de permisos y/o licencias, deberá estar sustentada apropiadamente. Para lo cual se deberá adjuntar la documentación que acredite la falta. Vínculo familiar y/u otra situación o circunstancia que motive la ausencia, permanencia o puntualidad del trabajador para que pueda ser aprobada"*; así mismo la referida normativa en su punto 6.34 señala que: *"El permiso es la autorización escrita que se concede al trabajador para ausentarse temporalmente y/o por horas del centro de trabajo, durante la jornada y horario de trabajo establecido"*;

En virtud a los expuesto en los párrafos precedentes y al amparo de las normativas descritas, resulta necesario que vía acto resolutivo con eficacia anticipada se otorgue el permiso por ejercicio docente solicitado por la Abg. Yrina Marié Ramos Peña;

Con el visto de la Gerencia de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR permiso por ejercicio docente en la Escuela Educativa Superior Técnico Policial de la Policía Nacional del Perú - EESTP-PNP-ICA, a la trabajadora **YRINA MARIÉ RAMOS PEÑA**, **con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026**, los días: martes desde las 08:00 am. a 11:00 am. y viernes desde las 02:00 pm. a 05:00 pm., lo que hace un total de seis (6) horas de permiso a la semana, las mismas que deberán ser recuperadas en el transcurso de la semana de haber hecho efectivo el permiso.

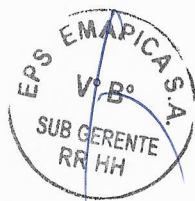
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos, supervise el cumplimiento del otorgamiento dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, bajo responsabilidad.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 002-2026-EPS EMAPICA S.A/GG/GAF

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la EPS EMAPICA S.A. que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS. EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Yrina Marié Ramos Peña, Gerencia General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



E.P.S. EMAPICA S.A.

ING. LUIS ALBERTO AGUILAR PÉREZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



BICENTENARIO
PERÚ 2021